



***Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda prohibir la circulación y restringir el acceso de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP) en todos los edificios o instalaciones cerradas de la Universidad de Zaragoza.***

Aunque no existe normativa específica sobre circulación y acceso de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP) para el interior de edificios, si hay indicaciones en la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Transportes y en el documento de la Estrategia de la Bicicletas para no interferir en el flujo habitual de los peatones, especialmente de personas con discapacidad. Se considera que estas indicaciones se han de cumplir en el interior de los edificios e instalaciones de la Universidad de Zaragoza, y que las bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP) se han de estacionar en aquellas zonas que se hayan habilitado al respecto.

La Universidad de Zaragoza está realizando un esfuerzo para la dotación de más plazas de aparcamientos exteriores para estos tipos de movilidad en aquellos lugares donde los usuarios realizan sus actividades habituales. Se está procurando que estos estacionamientos no interfieran en el flujo habitual de los peatones, especialmente de las personas con discapacidad; y que no entorpezcan las zonas de carga y descarga. Aparcamientos que están correctamente identificados mediante la oportuna señalética, y consultables a través de las páginas web del Servicio de Actividades Deportivas. Solo en casos muy específicos se han autorizado aparcamientos para el estacionamiento de bicicletas dentro de los edificios.

Se propone para todos los edificios o instalaciones cerradas de la Universidad de Zaragoza:

**Primero.** Prohibir toda circulación de bicicletas o de vehículos de movilidad personal (VMP). Sólo se permitirá a las personas con discapacidad motora que lo requieran con VMP habilitados para uso en interiores.

**Segundo.** Restringir el acceso y estacionamiento de bicicletas o de vehículos de movilidad personal en las zonas comunes de los interiores de los edificios (cafeterías, espacio de convivencia y promotores de la salud, aulas, seminarios, espacios de reunión, laboratorios, salas de estudio, bibliotecas o cualquier espacio análogo), así como zonas de tránsito (pasillos, vestíbulos, escaleras, rampas o cualquier espacio análogo), salvo cuando exista un aparcamiento dentro de un edificio. Este tipo de aparcamiento siempre ha de estar expresamente autorizado por el vicerrectorado que tenga en ese momento asignadas estas competencias.

**Tercero.** La entrada en vigor de este Acuerdo tendrá lugar con su aprobación en el Consejo de Gobierno.